



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

CE-VCT-GIAM-0035

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**Notificación por aviso**

Señor:

**CLARA STELLA PAEZ RUBIANO**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que la Agencia Nacional de Minería en relación a su solicitud de Derecho de preferencia dentro del Expediente 3795, ha dado respuesta mediante Oficio 20133310071491 del 02 de Abril de 2013.

Para notificar la anterior respuesta, se fija el aviso en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería y en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

KORTEGA



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20133310071491

Bogotá D.C. 2 de abril de 2013

Pág. 1 de 1

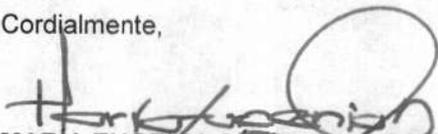
Señora  
**CLARA STELLA PAEZ RUBIANO**  
Calle 15 No 9 - 85  
Ubaté - Cundinamarca

**Asunto:** Solicitud Derecho de Preferencia. Título Minero No 3795.

Respetada señora:

En atención a su solicitud de dar aplicación al derecho de preferencia respecto de los derechos que le correspondían al Señor DELIO ARMIN CADENA CADENA, en el contrato de concesión de pequeña minería a favor de su hijo CESAR DANIEL CADENA PAEZ, nos permitimos informarle que se ha expedido por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la Resolución VSC No. 341 del 1 de abril de 2013, "por medio de la cual se resuelve una solicitud de derecho de preferencia dentro del contrato de concesión para pequeña minería No. 3795", la cual de acuerdo a los procedimientos establecidos por la legislación minera y contenciosa administrativa será notificada personalmente o en su defecto mediante edicto y es susceptible de recurso de reposición.

Cordialmente,

  
**MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO**  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control

Copia: expediente No. 3795  
Proyectó: Aura Vargas Cendales *A*